

A. 4. 13 / 25

PROSPECTO

DE UN NUEVO PERIODICO

TITULADO

EL ARTICULISTA ESPAÑOL.

Habiendo manifestado la experiencia que en los periódicos de esta clase se ocupa en publicar discursos, debates, y cuestiones de interés general, y de utilidad pública.

No pudiendo los editores de dichos periódicos publicar en los mismos todos los artículos que se les remiten con la brevedad que desearían sus autores, se ha creído conveniente establecer el que se anuncia, con el objeto de que salga a la luz pública con más prontitud. Por ello se insertará en él todos los que se remitan, siempre que se consideren por su autor dignos del Público, y que se hallen escritos con el decoro que corresponde, bajo la responsabilidad de quienes los remiten; para lo cual deberá dirigirse escrito ~~al editor~~ a la imprenta para la impresión sin de los Censurados que se ven con agrado por alguna infracción de Constitución, de Decreto de Cortes o de Ley; bajo el concepto de que se entenderá acatadamente el hecho y la ley quebrantada, siempre que la extensión de su contenido sea compatible con la de un periódico que no debe componerse de un solo artículo; y cuando los interesados dirijan al editor los documentos justificativos que acrediten las infracciones, hará por sí las reflexiones oportunas, habiendo de permanecer inalterables, que siempre deberán la fuerza en la ley.



Si los autores de los artículos invierten por conveniencia que se publica en **CADIZ; 1812: IMPRENTA TORMENTARIA,** con la mayor exactitud y exactitud en el caso de que **al cargo de D. Juan Domingo Villegas.**

PROSPECTO

DE UN NUEVO PERIODICO

TITULADO

EL ARTICULISTA ESPAÑOL

CADIZ, 1819: IMPRENTA FORMENTARIA,

al cargo de D. Juan Tomás de Villagras

Habiendo manifestado la experiencia que en los periódicos de esta ciudad se insertan algunos *artículos remitidos* muy interesantes, es prueba evidente de que personas de instrucción se ocupan en escribir discursos sueltos que contribuyen eficazmente á la ilustración y utilidad general.

No pudiendo los editores de dichos periódicos publicar en los mismos todos los *artículos* que se les remiten con la brevedad que desearian sus autores, se ha creído conveniente establecer el que se anuncia, con el objeto de que salgan á la luz pública con mas prontitud. Por ello se insertarán en él todos los que se remitan, siempre que se consideren por su editor dignos del Público, y que se hallen escritos con el decoro que corresponde, baxo la responsabilidad de quienes los remitan; para lo cual deberán dirjirse firmados por persona conocida. Se preferirán para la impresion los de los Ciudadanos que se sientan agraviados por alguna infraccion de Constitucion, de Decreto de Córtes ó de ley; baxo el concepto de que se refiera sencillamente el hecho y la ley quebrantada, siempre que la extension de su contenido sea compatible con la de un periódico que no debe componerse de un solo artículo: y cuando los interesados dirijan al editor los documentos justificativos que acrediten las infracciones, hará por sí las reflexiones oportunas, huyendo de personalidades, que siempre debilitan la fuerza de la razon.

Si los autores de los *artículos* tuviesen por conveniente que se oculten sus nombres, se guardará el secreto con la mayor escrupulosidad, y solo se manifestarán en el caso de que preceda la correspondiente calificacion de

la Junta de Censura, con arreglo á la ley de la libertad de imprenta.

Se dirigirán los pliegos, francos de porte, *Al editor del Articulista Español, imprenta Tormentaria, plazuela del Palillero.*

Este periódico se publicará los miércoles y sábados de cada semana, y se compondrá por ahora de dos pliegos: su precio será el de veinte cuartos cada exemplar, y el de dos reales para los suscriptores, quienes ademas recibirán *gratis* los suplementos.

Se admiten suscripciones en los puestos de papeles públicos de la calle Ancha, la de San Francisco, los de la Carne y plazuela del Palillero y á 16 rs. vn. por cada mes.

Principiará la publicacion de este periódico el sábado 2 de enero del año próximo de 1813.

EL ARTICULISTA ESPAÑOL.

NUM. 1. — 20 qtos.

SABADO 2 DE ENERO DE 1813.

ARTICULO REMITIDO.

Señor editor del Articulista Español.—Los choques sangrientos que algunos espíritus malignos excitan contra las opiniones que se han desembuelto en el Congreso, unido al fixo desden, y á la criminal contradiccion con que algunos magistrados miran sus decisiones, ofrecen ideas desconsoladoras á los patriotas y dias de llanto y amargura á la Nacion, sino se procuran atajar en su origen.

Movidos los primeros por la ignorancia, ó arrastrados por el necio afan de perpetuar los abusos en que se han criado, intentan contrariar el voto de los buenos, cimentan un cisma, y paralizan los efectos benéficos de las medidas que adoptan las Córtes para labrar nuestra felicidad: los segundos llevados de un necio orgullo, quieren ser superiores á la ley; se burlan barbaramente de los juramentos mas sagrados: se convierten en tiranos de sus compatriotas: provocan la desesperacion del pueblo; y preparan al usurpador los medios de esclavizarlos.

Sin una sumisa obediencia á los decretos de las Córtes y sin una íntima union con este paladion de nues-



tra independencia, ni la Patria puede ser libre, ni los españoles lograremos el fin precioso que nos propusimos cuando levantamos nuestra frente generosa contra el tirano, y juramos odio eterno á sus máximas y al despotismo.

¿Y que sacrificio se nos exige cuando se nos pide la obediencia y el respeto al cuerpo representativo de la Nacion? ¿No besabamos humillados la mano del favorito? ¿No suscribiamos á sus ideas y nos prosternabamos ante sus retratos? ¿Y será posible que hayamos de negar una ilustrada y fiel deferencia ácia nosotros mismos, y ácia nuestra misma obra, los que religiosamente cediamos á la menor insinuacion del hombre mas insolente?

Las leyes que publica el Congreso son obra nuestra: nosotros las proponemos, las debatimos y nosotros las sancionamos: no son ya como en otros tiempos resultado de una intriga, de una pasion, ó de un expediente misterioso: obra son de las luces, y á nadie se le cierra la puerta para que indique sus ideas y las dirija á los dignos representantes de la Nacion.

En situacion tan favorable ¿no será un delincuente atroz el que se empleare en despedazar al Congreso? ¿No será mas acreedor á las maldiciones del pueblo que los déviles egoistas que han preparado al hijo de Leticia la conquista de España? La sangre ofrecida en el altar de la Patria desde el DOS DE MAYO, acusará la osadia de los unos y la malicia de los otros; pues que no se derrama para asegurar las cadenas de la arbitrariedad, ni el imperio del despotismo, sino para hacernos tan libres en lo interior como independientes en lo exterior.

¿Y acudir á las acusaciones de impiedad para contentar el odio contra el Congreso, no es la accion mas ruin y mas villana de cuantas puede ingerir el genio desolador de la discordia? ¡Infames! vosotros que en la época del sagrado levantamiento mirasteis pasivos los esfuerzos de la Nacion, acudís ahora á las armas mas poderosas para sepultar en la anarquía al pueblo español, el mas religioso de cuántos se distribuyen en el globo:



peró menguados sabed para eterna confusión de vuestro orgullo, que este, instruido por la amarga experiencia, no será ya juguete de vuestros errores, porque la santa libertad de la imprenta prestará armas á los patriotas para destruir vuestros planes, para ilustrar la opinion, y para apartarle del camino tortuoso á donde intentais dirigirle.

189 Si es difícil atraer á la razon los ánimos de tan degenerados españoles; y si solo al Gobierno corresponde castigar las demasias de los tiranos subalternos: si embargo todo ciudadano puede dirigirse á sus compatriotas y arrancar la máscara con que se encubren los malvados, demostrando que las decisiones soberanas que tanto han alarmado sus conciencias farisaicas, se apoyan en nuestras leyes y costumbres rancias, y en la opinion de nuestros mayores; á quienes su maledicencia no se atreverá á motejar con el infame epíteto de ateistas, de hereges y de francasones.

Con tan noble objeto daré al público varias notas ó memorias sobre los puntos principales de la Constitucion, y sobre los que aun penden en el Congreso. En ellas haré ver con doctrinas españolas los fundamentos de aquella acta sagrada, y los que conduzcan á asegurar la decision de las ulteriores resoluciones.

La idea que llevo es la mas pura, como dirigida á contener el progreso de la sedicion política que cunde por todas partes. Deslumbrados muchos de los que la sostienen con la luz que difunde el Congreso, ven errores en donde solo hay verdades, porque ignoran que son españolas las doctrinas que condenan; y descubriéndoles las fuentes nacionales de donde se derivan, cederán de sus empeños, desaparecerán los escándalos, y quedarán descubiertos los malvados que fomentan la guerra de opiniones siempre funesta á los pueblos, y mucho mas en las circunstancias actuales.

Así que, señor articulista, le iré remitiendo á vmd. mis escritos y observaciones, para que se sirva insertarlas en su periódico; y no dudo que contribuyan á rectificar el ánimo de los buenos españoles en el concepto que han formado de la sabiduría de nuestra Consti-

4
tucion, cuyas ideas son tan análogas á nuestras antiguas y mas bien establecidas leyes: á desengañar á los incautos seducidos por los malvados; y á que confundidos estos entes degradados, aparezcan ante la multitud como enemigos de una Patria á quien intentan tiranizar. ¡Infames! ¡Hay de vosotros el dia que el pueblo español se penetre de vuestras maldades, y de que solo quereis embrutecerle para mandarle como á una horda de salvages! Quedo de vmd. su atento servidor Q. S. M. B.

El sostenedor de la Constitucion y de las Córtes.

ARTICULO REMITIDO.

Sr. Articulista Español: Desde que ví la trapisonda y la gresca que andaba en la Corte desde principios de 1808, me dediqué á formar mis apuntes de los pasages mas célebres, para que algun dia saliesen á la luz pública. Desplegaron luego las infames miras de Napoleon, y tuve buen cuidado de ir acopiando materiales, para que pudiesen servir de base á la historia de nuestra revolución. Y para que la pluma que se dedique á formar esta grande obra pueda tener á la mano los documentos mas interesantes de los hechos que precedieron, prepararon y consumaron nuestra gloriosa revolucion, he creído útil darlos al público.

Luego que leí el prospecto de su Periódico, me ocurrió la idea de ir insertando en él los referidos documentos, y al efecto le incluyo una porcion de ellos, para que cuando haya lugar los vaya publicando.

Nada ha sido mas comun en el mundo, que la transgiversacion de los hechos en el orden histórico de los sucesos, y desgraciadamente han solido pasar por héroes los enemigos de la Patria; porque plumas mercenarias, han transmitido á la posteridad con elogio los nombres que debieran ser detestados por las generaciones.

La historia de nuestra revolucion nos presenta he-

chos heroicos y detestables; y es un deber que comparezcan á la posteridad tales cuales son estos hechos. Y pues la libertad de la prensa, y la salvaguardia de nuestras leyes nos ponen en el caso de poder presentar con franqueza los pasages mas interesantes de nuestra revolucion, todo ciudadano tiene un interés en que se aclare y aparezca la verdad, para que se transmitan á nuestros nietos tal cual han sido.

No dudo que otros españoles seguirán mi exemplo, remitiendo á vmd. los documentos que tengan, relativos al punto de que trato; y de este modo, presentando los hechos al mismo pueblo que ha sido testigo de su execucion, y sufriendo la impugnacion debida, no podrán los venideros tener duda de su certeza.

Si vmd. conviene en ello, llenará una parte de su Periódico con los papeles que yo le remito, hará un servicio al público, y tendrá un suscriptor en su atento servidor.

El Cronista.

ARTICULO REMITIDO.

Respuesta á la contestacion dada por el Sr. D. Joaquin Caamaño y Pardo, al artículo inserto en el número 8 del Tribuno; é impresa en un folleto de ocho páginas en la imprenta Patriótica.

Aunque el estilo y los improprios que forman el escrito del Sr. D. Joaquin Caamaño le constituyen en la clase de un papel infamatorio, ha parecido del caso dar al público algunas ideas verdaderas sobre el lance que se refiere, para que la maledicencia no consiga empañar la buena opinion de los sujetos que en él se citan.

Primero. Es falso que el P. Rico haya tenido parte en las representaciones que Caamaño supone haber hecho la comision de Gobierno al Congreso de

resultas de lo ocurrido en Alicante el dia 15 de octubre próximo, porque dicho sugeto se hallaba á la sazón en Cádiz, desempeñando un encargo de aquel cuerpo, del que era Vice-Presidente, y no escapado como se supone. Es falso que la Comision haya representado, pues sólo lo hicieron algunos de sus individuos sin encabezarse á nombre de la corporacion: es incierto que esta constase entónces, como asegura Caamaño de solos *Canga, Tuper, Rico y Copons*, pues la componian los referidos menos Rico, y los Señores Alpuente, Cozar, Borunda y Roca; y se falta á la verdad en decir que la *salida de Rico le comprometió con el pueblo y con los aliados*, á quienes afecta respetar en Cádiz, cuando en Alicante atropelló á su cónsul.

Segundo. Caamaño á su llegada á Alicante se declaró con mando peculiar sobre todos los establecimientos de la plaza, y con su responsabilidad; y como la Comision de Gobierno é Intendencia á la sazón habian recibido órden del Gobierno en que se les eximia de todo, pusieron á su disposicion varios arbitrios pingües, contándose entre ellos un préstamo de 3000 reales que Caamaño cobró en la mayor parte.

Tercero. La Comision é Intendencia de Valencia en virtud de órden de S. A. de 9 de julio no eran responsables de las plazas, y su deber se limitaba á entregar al intendente del 2.º y 3.º ejército, á cuyo cargo estaban, los frutos y caudales que pudiesen aprontar: de consiguiente no podian ser compelidos á surtir á las tropas de todo lo que necesitasen sino de lo que tuviesen; y el gobernador Caamaño no podia estrecharlos, pues que en su caso y lugar corresponderia al intendente y general del 2.º y 3.º ejército.

Cuarto. La Comision é Intendente entregaban semanalmente al ministro de la plaza todos los ingresos íntegros de las rentas de ella, y ademas le daban parte de los fondos que se recaudaban en el corto número de pueblos libres que hay en el reyno, y de los granos que se recogian, con proporcion á las demas

obligaciones, y con ello cumplan lo mandado por S. A.

Quinto. Sin embargo: el gobernador Caamaño pasó á principios de octubre al comandante general, D. Francisco Copons, y no al general é intendente del 2.º y 3.º ejército como debiera, una representación de los gefes de los cuerpos que guarnecian la plaza en la que solicitaban con urgencia alguna paga. En su vista, con asistencia de los mismos gefes y de Caamaño, se celebró junta extraordinaria de comision en el día 6, en la que se descubrieron las necesidades del soldado y se acordó negociar un préstamo de 3000 reales para cubrirlas; dándose el encargo á los Sres. D. Pedro C. Tupper y D. José Canga Argüelles, y que se repartiesen á la ciudad de Alicante las raciones que en proporcion á los demas pueblos debiese pagar, quedando acorde Caamaño en exijirlas luego que se le pasase la nota liquidada por Contaduría; y se disolvió la sesion con la mayor armonia, dando los gefes las gracias, y añadiendo *estar persuadidos de que no era posible que la comision de Gobierno hiciese mas, en medio de los escasos recursos que ofrece la provincia, y de la obligacion que tenia de mantener las divisiones de Roche y Wittingham.*

En el dia 7 se pasó á Caamaño la nota de las raciones para que las exigiess, se arreglaron los términos del préstamo hipotecádo al pago el tercio de los rendimientos de la aduana de Torrevieja y el total de los de Alicante, empezándose á depositar desde aquel dia para afianzar el crédito; y los Sres Tupper y Canga recorrieron personalmente varias casas de comercio y lograron suscripciones por el valor de 165,000 reales, suficientes para dar sin pérdida de tiempo dos tercios de paga á la tropa. En el dia 10 mandó la Comision que se recaudasen y repartiesen inmediatamente sin perjuicio de continuar la operacion hasta el completo.

El 11 mandó el intendente aplicar al reintegro, ademas de los fondos estipulados, el tercio de un comiso que él mismo vendia en Alicante: y en 13 el

governador Caamaño sin ser juez ni tener autoridad para ello, comunicó una órden á la aduana mandando *retener á su órden todo el importe del referido comiso*; cuya operacion retraxo á los comerciantes en términos, que se resistieron á aprontar lo ofrecido y el resto, mientras el gobernador no afianzáse por su parte el cumplimiento de lo ofrecido por medio de un visto bueno puesto en los recibos.

En este estado, y sin que bastasen excitaciones llegó el dia 15, y en él ofició el intendente á Caamaño descubriéndole el estado de la cobranza que solo pendia de que prestase su conformidad al reintegro, á que no contestó: á las cuatro y media de la tarde estando ya delante de las tropas le envió el intendente un comisario con los recibos, conjurándole para que los autorizase con un visto bueno, mas desairó á aquel ministro, y siendo las cinco y media se las incluyó el intendente en un oficio: y quedándose con ellos Caamaño sin acceder á una tan sencilla demanda pasó un oficio al comandante general para que hiciese convocar la Comision y consumó el proyecto que meditaba, segun se refiere en la certificación extendida por el auditor de guerra, testigo presencial, que se inserta á continuacion (*).

Sin embargo de haberse llevado á efecto todo lo acordado en la sesion del 15 y de que los 3000 reales se iban recaudando, en el dia 17, Caamaño arrestó

(*) *No se insertan otras certificaciones relativas al lance del 15, por no molestar al público y porque el documento que citamos, nos parece suficiente, por tener la singularidad de haberle extendido un sugeto imparcial sin conexión con la Comision ni con la Intendencia: y que era asesor de Caamaño; pero los que quieren ver y aun copiar otros documentos se hacientes relativos á este negocio, que no se publican por ser voluminosos, los hallarán de manifiesto en la imprenta de este periódico.*

al Sr. Canga y que había dado todas las órdenes y cumplido el acuerdo, al Sr. Copons y al cónsul de S. M. B., el Sr. D. Pedro C. Tupper; y duró este atentado hasta el día 29 sin que oficios ni pasos confidentiales bastasen para contener á Caamaño que daba lugar á creer que tenia órdenes superiores en que apoyar su conducta, segun la serenidad que mostraba en medio de tamaños desafueros.

Sexto. Esta sencilla exposicion y el documento citado bastarán para comprobar la ligereza con que Caamaño intenta persuadir que hubo morosidad en la Comision: que en la noche del 15 no se cometió violencia alguna, y que los comerciantes hicieron sus promesas voluntariamente. ¿Pero si no ha habido tropelías y quebrantamientos de ley, porque se apresuró Caamaño á fixar edictos por las esquinas disculpándose y protextando su amor al orden? ¿Por que se alarmó tanto con la noble entereza del señor Tupper en no querer firmar el acta que atacaba la santidad de la Constitucion? ¿Y por que se agitaba con el soñado complot de que el Sr. Canga queria hacer nulo lo hecho?

Si este ministro lleno de prudencia, y deseando que las tropas recibiesen el socorro, no hubiera devorado los baldones que sufría de parte de un soldado, muy inferior á él en graduacion, por no motivar muchos escándalos, tenia sobradas facultades y entereza para hacer nula la tumultuaria resolucion del 15 sin incomodarse en el viage á Torrevieja. Pero disimuló los excesos esperando que el Gobierno supremo acordase una providencia que aun pende de su decision.

¿Y que ley autorizaba á Caamaño para el arresto de los Sres. Copons, Canga y Tupper? En esto acreditó ó que tenia órdenes secretas del Gobierno, ó que ignoraba los primeros elementos del orden gradual de las clases, ó que desvanecido con el mando creia subalternos suyos á todos los que no tenían á su disposicion las bayonetas.

Séptimo. El comercio no pidió copia del acta

de la noche del 15, sinó D. Tomás Moore, á quien se dió indevidamente despues de haberle aguantado muchas impertinencias y desahogos indecentes, no solo contra los individuos de la Comision, sino contra personas inglesas, dignas del mas alto respeto por la conviccion en que todos están de no hallarse en sus cabales.

Pero este caballero consiguió no aprontar, como ofreció 380 reales, resto que faltaba para el completo de los 3000 reales: habiendo tenido los demas señores del comercio la generosidad de suplirlos.

Octavo. Las Córtes habilitaron en 11 de mayo de 1811 el puerto de Torrevieja al comercio extranjero, baxo el arancel que gobernase en la aduana de Valencia. El comercio de Alicante, que está en jurisdiccion distinta de Torrevieja, logró de la comision de Gobierno una órden para que se cobrase en esta un derecho municipal de alcabala que en Alicante se exije para el pago de la cuota de equivalente que debe satisfacer el mismo comercio.

Sufrió contradiciones la providencia, S. A. pidi informe sobre ella al intendente de Valencia, y pendiente de su resolucion se empeñó la Comision en llevar á efecto su acuerdo: lo que resistió el intendente por hallarse entendiendo en ello el Gobierno: razon que bastó para aquietar por entónces á aquella corporacion. Pero aunque el Sr. Canga manifestó este antecedente en la noche del 15, y aunque el Sr. Tupper demostró ser funcion propia de la soberanía la de aumentar derechos en las aduanas, no se contuvo el zelo del Sr. Alpuente, segun cita Caamaño, para sostener que se llevase á execucion; ni esta se suspendió á vista de una órden de S. A. recibida poco despues, por la cual se prohibia á la Comision hacer innovaciones en las aduanas sin órden de las Córtes.

Noveno. Se habla con calor laudable contra el contrabando de Torrevieja: y se cortará aumentando los derechos y los guardas como sostiene Caamaño. La comision de Gobierno nombró en el mes de ju-

no un interventor de su confianza, y desconocido á los empleados de aquella aduana, para que la visitase: y después de algunos meses de tareas aprobadas por la Comision, esta le mandó retirar, porque no aparecieron los excesos que se temian: y el señor Borunda á quien se pasaron como contador de provincia las cuentas mensuales de aquella aduana, cada expuso sobre la integridad de su manejo; y es bien seguro, que no por falta de inteligencia ni de firmeza de carácter dexaria de hacerlo.

Décimo. Todos los fondos públicos pertenecientes á la Nacion en la intendencia de Valencia se han manejado por las oficinas establecidas por la ley, y con la rigurosa intervencion de ordenanza: cada mes se han publicado y remitido al Gobierno los estados de entradas y salidas; en la distribucion de fondos se procedió de acuerdo con la Comision, hasta que los decretos de S. A. disminuyeron las facultades de esta: á ella se han presentado los estados de los almacenes: en el repartimiento de raciones se siguieron las reglas del equivalente, y se procedió de acuerdo con los mismos pueblos: y en todo se caminó con franqueza y sin los misterios que siempre encubren malos manejos.

Undécimo. Es calumniosa la imputacion de arbitrariedad y despotismo que se hace al Sr. D. Francisco Copons y Navia. El defensor de Tarifa tiene muy acreditada su ilustracion, su patriotismo, su moderacion y el respeto que profesa á las leyes, para detenernos á defenderle en Cádiz donde es muy conocido. La entereza de carácter y sus rectos principios le hicieron resistirse á alternar con algun individuo de la Comision por causas que otro mas delicado que Caamaño elogiaria: el Sr. Copons embió *los granaderos á Torrevieja*, no para sostener el complot que se figura, sino para profexer al alcalde ordinario constitucional que le pidió auxilio contra las violencias que intentaban cometer con su persona las tropas de Caamaño: el Sr. Copons sostuvo lo que dispone la ordenanza sobre los tránsitos de tropas fuera de las pla-

zas, que no pueden verificarse sin el pasaporte del comandante general del Reyno; y siendo un militar subordinado á la ley, sufrió que Caamaño no diese á reconocer el mando que S. A. le declaró sobre las tropas de Alicante en ausencia del general del ejército 2.º y 3.º; y fué testigo de la inobediencia contumaz de un brigadier de los ejércitos nacionales á vista de los aliados; á quienes dió un exemplo poco favorable al buen concepto de la milicia española.

-Duodécimo. El Señor Y. Z. (*) tiene tan bien sentada su baza entre los buenos españoles, como la noble Nación á quien pertenece. Valencia le asoció á la Junta suprema que en el año de 1808 desempeñó la Soberanía: Valencia le vió exercer el mando con una satisfacción que desmiente las groseras calumnias con que le zahiere Caamaño: Valencia le vió seguir con ardor el curso de la insurrección, en el qual ha sacrificado una gran parte de sus haberes: su Nación le ha confiado el manejo de gruesas sumas empleadas en bien de la España: y en los cinco años de lucha que llevamos, solo los franceses se han encarnizado contra él, empleando las mismas invectivas que usa Caamaño contra su persona, y contra la generosidad de la noble Nación británica. El que lo dudare, que lea las gacetas francesas de Valencia de 3 de julio y 6 de noviembre últimos; y verá en el folleto de Caamaño una miniatura mal sacada del cuadro que presenta los satélites de Napoleon (**).

(*) D. Pedro C. Tupper, cónsul general de S. M. B. en el Levante Español.

(**) Dice Caamaño, hablando de Y. Z. (que ya sabemos ser el mismo á quien zahieren los franceses), que los que se han enriquecido por los mismos términos que aquel, (se entiende arrebañando la plata á los españoles) y sus secuaces, han abandonado á España cuando han creído concluida la contienda folio 6, núm. 5: y la ga-

el Y. Z. y los que Caamaño rebozadamente llama *secuaces*, tuvieron á su mandar al principio de la insurreccion, mucho mayor número de bayonetas que su señoría: y léjos de emplearse como teme, en clavarlas en el seno de sus conciudadanos, las han dirigido contra el enemigo, han contenido los furros populares, y tuvieron una gran parte en el establecimiento del poder Central: y con ello acreditan cuan léjos están de sus corazones las ideas de ambicion, que otros sin haberse distinguido tanto desplegaron con descaro. Si Caamaño reflexionara sobre la *conducta pública* que en las terribles circunstancias actuales han observado algunos de los que intenta deprimir, seria mas contenido en sus expresiones. Pero tan nuevo en Valencia como en la ciencia del Gobierno, con dicterios atroces piensa derrocar á unos ciudadanos que han pasado por pruebas mas rudas: que han triunfado de calumnias mayores, manejadas por manos mas diestras, y mas protegidas que las suyas: y que tienen la gloria de haber perdido gruesos intereses propios en la revolucion, y de no haberse engordado con sueldos y honores, habiendo tenido en sus manos el poder soberano.

Pero los franceses no deben perdonar á Y. Z. el

esta francesa de Valencia del 6 de noviembre, folio 967 dice (hablando en boca de un Alicantino) „que tenemos nosotros que ver con esa media docena de pícaros que han traído á nuestro suelo esos murrajos y tiburones de la mar (son los mismos que Caamaño llama *secuaces* de Y. Z.) que no han dexado una peseta en circulacion, y mañana recogerán hasta la calderilla por medio de Tupper, y cuando apriete el lazo se irán cantando las tres anades madre” ¿Que tal? ¿No parece que Caamaño es un amanuense del gacetero Napoleónico, que erree en sus dicterios como una vieja en las brujas? y qué se ensaya en imitar el estilo de su principal?

zelo y actividad con que procura animar nuestro levantamiento: los socorros que de su leal Gobierno ha logrado para mantenerle: la sagacidad y arte con que ha promovido la desercion en el ejército enemigo: y el aprecio en que le tienen los valencianos: y es vergonzoso que un gobernador español emplee el mismo lenguaje y los mismos principios que el enemigo, dándole armas para que siga desbarriendo la opinion del pueblo que gime en la opresion, sobre el alto concepto que merecen los aliados. ¿Así se fomenta el espíritu público? ¿Así los gobernantes estrechan los lazos entre dos naciones tan heroicas como la Inglesa y Española? ¿Y así se corresponde á los servicios distinguidos de la primera? Que diferente lenguaje usan los Minas, Martin, Amor y Durán, hablando de Y. Z., y las juntas de Aragon, Guadalaxara, Soria y demas, que el Sr. D. Joaquin Caaño! Y este desgraciado fue tan exquisito en el plan de su tropelia, que la cometió en la misma noche en que los aliados daban un bayle en las casas de Ayuntamiento por las victorias del inmortal Wellington. De modo que en un momento abandonaron al malhadado gobernador la prudencia y la urbanidad.

¿Pero como esperar que guardase las leyes de la política, quien desconoce los respetos debidos á la Constitucion! El la atacó llamando en un oficio *fórmulas á sus sagrados artículos*; usurpando la jurisdiccion de la Intendencia; atropellando la ley de la libertad de imprenta, cuando se echó sobre un suplemento á la gaceta que imprimia la comision de Gobierno; sin ser juez natural, sin que la causa mereciese pena corporal, y sin sumario, encerrando en el castillo al Administrador de Correos; arresando en el vivac al Escribano mayor de la Intendencia, por resistirse á entregarle un proceso sin mandato judicial, y hollando la propiedad de la casa de Vasallo.

¿Y este ciudadano, valiéndose de expresiones ajenas de una buena educacion, se atreve á insultar á sugetos demasiadamente conocidos por su amor á la Patria, y por sus servicios, y osa pedir una mordaza

para la boca, y una espósa para la mano del inju-
riado por él, solo porque reclama el órden é invoca
la ley; *O temporal! O mores!*

Cádiz 30 de diciembre de 1812.

R. S.

D. Juan Sanmartin, Abogado de los Reales Consejos,
Asesor de guerra de esta Plaza, Auditor de exér-
cito, honorario, é interino de la Comandancia general
del Reyno de Valencia.

Certifico: Que en la noche del 15 del corriente,
siendo como das siete y media de ella, tuve noticia de
hallarse la tropa sobre las armas, motivado de ciér-
tos incidentes que habian mediado entre el señor go-
bernador de esta Plaza, y la comision de Gobierno
del reyno de Valencia; y habiéndome retirado en aque-
lla misma hora á mi casa, encontré recado en ella
de que el señor Comandante general el mariscal de
campo D. Francisco de Copous y Navia me habia en-
viado á llamar para que inmediatamente pasase á su
casa, lo que executé en aquel mismo punto; é in-
formado de hallarse en junta de Gobierno, pasé re-
cado por medio del portero de hallarme presente, y
obtenido permiso del señor Comandante general para
mi entrada en la habitacion donde se celebraba la
junta, lo verifiqué encontrando en ella, á más de di-
cho Sr. Comandante general, á los Sres: D. Joaquín
Caamaño, gobernador de esta Plaza, D. José Cangá
Argüelles, consejero de Indias é Intendente en comi-
sion, D. José Lopez Cozar, y D. José Juan Romeró
Alpuente, oidores de esta audiencia, D. Antonio Ro-
ca, capitan retirado, D. Iginio Borunda, contador de
esta real Aduana, D. Pedro Tupper, cónsul de S. M. B.
en el reyno de Valencia, y varios gefes de la guarni-
cion, á saber: el conde de Ayamans, teniente coronel
del 2.º de Mallorca, D. José de Torres, comandante
del batallon de Aragon, D. Andres del Rey, del cuer-
po de artillería, D. Gabriel de Torres, de la artillería
de á caballo, D. Pablo Ordovás, coronel comandante

de Ingenieros de la Plaza, el sargento mayor de zapadores, y D. Gaspar Hermosa, ayudante del Estado mayor de las tropas de la guarnicion; y al instante que entré en la Junta observé que el Sr. gobernador sin haber precedido á mi presencia otro antecedente, levantándose de su asiento, que lo era á la derecha del Sr. comandante general, expresó con voces altas é inteligibles dicho Sr. gobernador: yo no entro en contestaciones; vengo por el dinero. Y tratando el Sr. comandante general de persuadirle á que esperase y oyese á la comision de Gobierno los motivos que habian mediado para no aprontar el caudal que pedia, le contestó: yo no me esperó: el dinero, ó V. S. y la Junta quedan arrestados. A esta intimacion el Sr. comandante general con las expresiones mas circunspectas, le recordó la subordinacion y el respeto debido á su casa, á su graduacion y su carácter que se veia atropellado, y por cuyas consideraciones le prevenia en nombre de la Nacion y de nuestro Rey el Sr. D. Fernando VII, quedaba arrestado. A lo que repuso el Sr. gobernador, que tenia jurada la Plaza, y que su mando le daba autoridad para arrestar, como desde luego arrestaba, al Sr. Comandante general, y á la Junta. El Sr. intendente reclamó en este acto la Constitucion; é insistiendo el Sr. gobernador en sus providencias, se dirigió á la puerta de la habitacion, y llamó al ayudante pidiéndole repetidamente tropa, á cuya llamada se presentó el de firadores de Cádiz, y le preguntó cuanta fuerza queria; pero sin contestar se aproximó nuevamente al Sr. comandante general, que sin cesar le estaba persuadiendo á que oyese y le guardase la subordinacion que le era debida; pero insistiendo el gobernador en lo mismo, dixo: yo vengo por el dinero, para esto está la tropa sobre las armas, y al mismo fin me has acompañado los gefes. (*Se concluirá.*)

CADIZ: IMPRENTA TORMENTARIA,
al cargo de D. Juan Domingo Villegas.